

RNVJ

RADICADO: 680014022003-2020-00293-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Previo a pronunciarse este Despacho sobre el trámite de notificación de la demandada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SANABRIA, realizada por la apoderada judicial de la parte actora, se advierte que en el anexo 11 existe el trámite para lograr la notificación de la demandada, dicha diligencia se remitió a un correo electrónico se encuentra encuentra dentro del expediente.

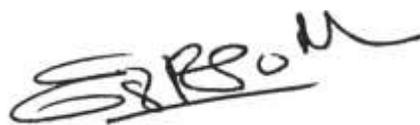
En virtud de los anterior y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020, por medio del cual se indica expresamente qué:

“ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (...)”. (subrayado fuera de texto).

Así las cosas, y como quiera que en el anexo 10 se observa un memorial de la apoderada de la parte actora que refiere dicha situación. Se le REQUIERE para que ajuste su petición e indique con precisión conforme a la norma citada, la procedencia del correo electrónico que allega y, asimismo, solicite que se tenga en cuenta como nueva dirección electrónica de notificaciones de la demandada. Lo anterior en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, evitar los desgastes procesales y prever posibles nulidades, que afecten el curso natural del proceso.

Una vez que la solicitud se encuentre ajustada con los estándares del caso, este Despacho, procederá a revisar la notificación remitida.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
JO3cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edgar Rodolfo Rivera Afanador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720c25ccc4705a2cfe7aec4205fc399b791aa5dfac969a875863143ee5a4bb20**

Documento generado en 20/09/2021 09:53:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>